

24736 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 408/92, promovido por Hewlett Packard Company.

En el recurso contencioso-administrativo número 408/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Hewlett Packard Company, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad Hewlett Packard Company, contra resoluciones de la Oficina de Marcas y Patentes -Registro de la Propiedad Industrial- de 5 de diciembre, que denegó la inscripción de la marca número 1.271.469, con la denominación "H.P.", formando gráfico, para los productos citados de la clase 10, y contra la del mismo órgano de 18 de noviembre de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones recurridas, por no ser conformes a derecho, y en consecuencia declaramos la procedencia de la inscripción de la marca solicitada a que se contrae este recurso, que deberá llevarse a cabo por el órgano competente citado, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24737 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 449/1989-T, promovido por The Hearst Corporation.

En el recurso contencioso-administrativo número 449/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Hearst Corporation, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de The Hearst Corporation contra el acuerdo de concesión del registro de la marca número 1.165.965 "Cosmonews", dictado por el Registro de la Propiedad Industrial el 20 de abril de 1988, así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto, de fecha 19 de junio de 1989; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24738 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 452/88, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 452/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la sociedad «Maggi, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de enero de 1987 y 6 de junio de 1988 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se concedió a la entidad «Comunicación Publicitaria, Sociedad Anónima», la inscripción de la marca número 1.115.777, denominada «Maggi», en la case 35 del nomenclátor oficial de marcas, para distinguir «servicios de publicidad», por ser las citadas resoluciones conformes a derecho; no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24739 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.292.289, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.673/92, promovido por «Repsol Butano, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.673/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra los actos que el mismo contrae, declarando el derecho del actor a la inscripción de la marca que dichos actos deniegan; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24740 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.796/92/04, promovido por «Recordati, Sociedad Anónima, Chemical and Pharmaceutical Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.796/92/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recordati,

Sociedad Anónima, Chemical and Pharmaceutical Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea (posteriormente, por fallecimiento, el Procurador don Antonio María Álvarez-Buylla y Ballesteros), en nombre y representación de "Recordati, Sociedad Anónima, Chemical and Pharmaceutical Company" (antes "Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima"), debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1991 y 14 de diciembre de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, por no ser conformes a derecho y, en consecuencia, declaramos procedente la inscripción de la marca número 1.286.520, "Uronid Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima" solicitada; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24741 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 28/93, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 28/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Telefónica de España", contra los actos a que el mismo se contrae, declarando su derecho a inscribir la marca que dichos actos deniega; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24742 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, referente al expediente de marca número 1.261.890, en el recurso contencioso-administrativo número 2.036/93, promovido por don Alberto García Hernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.036/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por don Alberto García Hernández, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1. La desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto García Hernández, asistido del Letrado doña Herminia Royo García, contra la resolución de 11 de marzo de 1993 por la Oficina Española de Patentes y Marcas, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución denegatoria de la inscripción de la marca "De la mer. Trobada de música del Mediterrani".

2. La no imposición de las costas causadas en el presente expediente.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24743 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 882/91, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 882/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1991 por la que se denegó a la demandante el registro del modelo industrial número 118.250, en su modalidad A, que anulamos por no hallarse ajustada a derecho. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24744 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.271.007, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 443/92, promovido por Pharmacia AB.

En el recurso contencioso-administrativo número 443/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Pharmacia AB, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Javier Ungría Pérez, en nombre y representación de Pharmacia AB contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1990 y 18 de noviembre de 1991, y declaramos:

Primero.—La nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes a derecho.

Segundo.—La concesión de la marca solicitada por la recurrente, consistente en la denominación "Sephadex".

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»